

Se diga a su señoría, que con arreglo a la orden
 de breves de Carlos III el año pasado de mil Se-
 teientos ochenta y siete, ratificada en parte en la
 de ocho de Julio de Noventa y dos, se purguen en
 el correo las Cartas venidas por Mar ó por tierra,
 y que procesen de Casis, y demas. Puntos de la
 Carrera de Andalucía desde esta a aquella Ciudad,
 lo que se cumplirá en la Administracion de correo.
 Consecuente a la orden de ochenta y tres, se que
 tiene noticia esta Ciudad protestando esta quant
 protestar le combiniere para quedar libre de la
 responsabilidad que pueda ocasionarse de no poner
 se en obsecucion las citadas ordenes y principal
 mente si por qualquiera accidente de gravedad,
 fuere de procesar aora sucediere la comunicacion
 del contagio que con tanta celeridad y por tanta
 diligencia intenta la Ciudad alear de sus in-
 mediaciones como quien pertenece por la Nove-
 sentacion que tiene para la Conservacion de la
 Salud. Este se pide tambien al S. Governador el
 auxilio de la Real Audiencia, y que se sirva
 responder a este oficio con la brevedad combeniente
 a tan interesante asunto, y que mande sitar
 a Carlos luego que la hubiere dado para acordar
 lo que correspondo. Que se pare otro oficio a la
 Junta de Sanidad con copia del que se remite
 al S. Governador para que se entere de lo acordado
 de por esta Ciudad. Luego debiendose tomar quant
 precaucion previenen los Edictos, y ordenes de
 esta Ciudad, segun la orden del Excmo. S. Cap.
 Gral. de Valencia, suha. doce del Correo

